



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento del Interior

Decreto No. _____

LEY: Nº 1.191

QUE AMPLIA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE FUERTE MIÑASCO.

La Honorable Cámara de Representantes de la Nación Paraguaya, sanciona con fuerza de,

LEY:

Art. 1º- Ampliase la circunscripción territorial del Distrito de Fuerte Miñasco, en el Departamento de Itapúa establecida en el artículo 1º. de la Ley nº 612, del 31 de julio de 1962, que en adelante tendrá los siguientes límites:

Al Norte: El camino que une los fortines Madrejón, Florida, Gral. Pardo y Gral. Díaz, el camino que une este último con Punta Biel de Puerto Guararí hasta su intersección con el río Macaré; y de ésta hasta su desembocadura en el río Paraguay.

Al Sur: El río Verde desde su intersección con la ruta Trans-Chaco hasta su desembocadura en el río Paraguay.

Al Este: El río Paraguay.

Al Oeste: La ruta Trans-Chaco, en su tramo comprendido entre sus intersecciones con la línea divisoria del límite Norte y el río Verde al Sur, el camino que va de Filadelfia al fortín Montaña y de éste a los fortines Carlos Antonio López, Ete. Martínez, Madrejoncito y Madrejón.

Art. 2º- Excluyese de la circunscripción territorial cuyos límites están establecidos en el art. 1º. de esta Ley, la superficie correspondiente a las colonias Nenonitas.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la sala de sesiones de la H. C. de Representantes de la Nación, a treinta de agosto del año un mil novecientos sesenta y seis.

ALFONSO C. DE ROSA BRUNO
Secretario

J. EULOGIO ESTIGARRIBIA
Presidente de la H.C.R.

Asunción, 31 de agosto de 1966

REGISTRESE EN LA LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E IMPRIMASE EN EL BOLETIN OFICIAL.



100: ALFREDO ST. OBERLIN
Eduardo L. Insfran

Es copia.